



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0754-2023-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 12 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** La Resolución de Gerencia Municipal N°461-2022-MDCH/GM de fecha 01 de abril del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N°166-2023-MDCH/GM de fecha 18 de abril del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N°197-2023-MDCH/GM de fecha 25 de abril del 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N°0414-2023-MDCH/GM de fecha 28 de junio del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N°592-2023-MDCH/GM de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N°026-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI de fecha 30 de agosto del 2023; Informe N°1604-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N°3842-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 05 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 006-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A. de fecha 13 de setiembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 05 por Modificación Presupuestal N°03, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2327402, Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo:

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 33.2 al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, el administrador de contrato realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por modificación presupuestal (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

Asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°461-2022-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 7.2.4.2.1. en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del del proyecto, Informe N°115-2023-PARCC-RO-SGID/MDCH, a través del cual se remite el expediente de modificación, indicando las causales: Partidas Nuevas, Mayores metrados, deductivos de obra, como consta en el expediente de modificación y análisis del inspector de obra en su Informe N°026-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI, asimismo registrado **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2327402, en el **CUADERNO DE OBRA** en los asientos N° 198 Y 199 del residente e inspector de obra, conforme al numeral 05 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada ( memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del PI, causales y justificación técnica, cuantificar y sustentar las causales, resumen de presupuesto, análisis de incidencia respecto al expediente técnico aprobado, cuadro comparativo de modificación de expediente técnico, cuadro comparativo de modificación de expediente técnico, conclusiones y recomendaciones.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05 por ampliación presupuestal N° 03, a solicitud del Residente





*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Ing. Plinnio Alfredo Ramos Ccama, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Cristian Raul Molina Ore, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, la modificación de expediente solicitado, no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional del monto primigenio del expediente técnico, por tanto, con la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto, las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en su numeral 07.2.4.2.1, Literal a) ampliación presupuestal por adicional.

- Numeral 1) el adicional es una prestación no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, (...) numeral 2) (...) o apartadas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente, técnico (partidas nuevas) y errores en los metrados (mayores metrados y deductivos) (...).

- Numeral 4) para la aprobación y registro de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico o documento equivalente el residente de obra deberá presentar al inspector de obra el expediente de modificación del proyecto o documento equivalente, detallando las causales justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo limitativo comprende:

A) Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal con la cuantificación de las causales.

B) Al informe del residente de obra adjuntarse el expediente de modificación la misma, que debe tener el siguiente contenido mínimo no limitativo: Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado (adicional y deductivos), planilla de metrados, Análisis de costos unitarios, relación de insumos, solo para el caso de adicional de obra (partidas nuevas) se actualizaron al precio con el debido sustento, cronograma de ejecución modificado y valorizado total o diagrama GANTT modificado, Planos del adicional solicitado, de ser necesario, copias del cuaderno de obra, panel fotográfico, es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos: avance financiero (SIAF) ultima valorización, (fotocopia visada por el residente de obra) relación de materiales en cancha valorizado, copia de resoluciones y actas, adjuntar al expediente el cuaderno comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales y gastos de supervisión cuyo sustento constituye el presupuesto analítico. (...).

Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal b):

Numeral 2.- proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.

Numeral 3.- El sustento de causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías reportes presupuestales (asignación presupuestal) registro de rendimientos en obra calendarios de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.

Numeral 4.- Para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR, detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal.
- Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo la misma que debe tener el siguiente contenido:
  - Memoria descriptiva o antecedentes.
  - Presupuesto detallado (adicionales y deductivos)
  - Cronograma de ejecución modificado y valorizado total.
  - Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación.
  - Es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos:
    - Avance financiero (SIAF) ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra) copia de resolución o actas.
    - Adjuntar al expediente cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo.

Numeral 6.- Tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y debe tramitarse culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión. Numeral 8.- Una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDU.

El numeral 05 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05 por ampliación presupuestal N° 03, a solicitud del Residente Ing. Plinio Alfredo Ramos Ccama, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Cristian Raul Molina Ore, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, la modificación de expediente solicitado, no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional del monto primigenio del expediente técnico, por tanto, con la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°461-2022-MDCH/GM de fecha 01 de abril del 2022, se resuelve en el artículo primero. – aprobar el expediente técnico consistente del (PI), "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2327402, considerando un plazo de ejecución de 03 meses y con un presupuesto total de S/983,037.35 (novecientos ochenta y tres mil treinta y siete con 35/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°166-2023-MDCH/GM de fecha 18 de abril del 2023, se resuelve en el artículo primero. – aprobar con eficacia anticipada la solicitud de modificación de expediente técnico N°01, con ampliación de plazo N°01, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2327402, por el plazo de doscientos trece (213) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir del 30 de noviembre del 2022 al 30 de junio del 2023.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°197-2023-MDCH/GM de fecha 25 de abril del 2023, se resuelve en el artículo primero. – aprobar la modificación de expediente técnico N°02 por ampliación presupuestal N°01, con un adicional que asciende al monto total de S/873,243.19 (ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con 19/100 soles) a ello, teniendo como presupuesto modificado un monto total de S/ 1,856,280.54.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0414-2023-MDCH/GM de fecha 28 de junio del 2023, se resuelve en el artículo primero. – aprobar la modificación del expediente técnico N°03 por ampliación de plazo N°02, por el plazo de 44 días calendarios, contados del 01 de julio del 2023 hasta 31 de agosto del 2023,

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°592-2023-MDCH/GM de fecha 11 de agosto del 2023, se resuelve en el artículo primero. – aprobar la aprobación de la modificación de expediente técnico N°04, por modificación presupuestal N°02 (sin incremento presupuestal) y ampliación de plazo N°03.

**Que**, mediante Informe N°026-2023-CRMO-IO/MDCH-OSLI de fecha 30 de agosto del 2023, el Ing. Cristian Raul Molina Ore- Inspector de Obra, solicito aprobación de modificación al expediente técnico N°05, con modificación presupuestal N°03 sin incremento presupuestal "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS-APURIMAC".

**Que**, mediante Informe N°1604-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 31 de agosto del 2023, el jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Henry Montesinos Ocsa, remito aprobación de modificación al expediente técnico N°05 con modificación presupuestal N°03, sin incremento presupuestal, según siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL VS MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 VS MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03							
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02
	A	G	H	I	J	K=H+I-J	L=G+K
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>							
Componente 01: Implementación de Infraestructura de riego	755,974.06	1,264,657.88	9,824.34	16,763.16	13,500.00	13,087.50	1,277,745.38
Componente 02: Conformación de la organización de riego en la comunidad	31,150.00	34,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,650.00
Componente 03: Manejo de Cultivos y Pastos Bajo riego	9,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
Componente 04: Organización comunal con Capacidad de resiliencia para la Gestión de riesgos	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>799,624.06</b>	<b>1,313,807.88</b>	<b>9,824.34</b>	<b>16,763.16</b>	<b>13,500.00</b>	<b>13,087.50</b>	<b>1,326,895.38</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>85,836.92</b>	<b>391,311.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,311.25</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>22,717.87</b>	<b>81,659.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>81,659.60</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>		<b>21,607.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,607.60</b>
<b>GESTION DE PROYECTO</b>		<b>34,806.71</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>34,806.71</b>
<b>GASTOS DE PREVECCION COVID-19</b>	<b>61,771.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>	<b>13,087.50</b>	<b>13,087.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,087.50</b>	<b>-13,087.50</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>983,037.35</b>	<b>1,856,280.54</b>	<b>9,824.34</b>	<b>16,763.16</b>	<b>26,587.50</b>	<b>0.00</b>	<b>1,856,280.54</b>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N°3842-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 05 de setiembre del 2023, el Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita aprobación de modificación de expediente técnico N°05 con modificación presupuestal N°03 sin ampliación presupuestal mediante acto resolutivo.

Que Mediante Informe Legal N° 006-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A. de fecha 13 de setiembre del 2023; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. EDGAR RUIZ VARGAS emite pronunciamiento concluyendo Deviene en **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 05 por modificación presupuestal N°03, sin incremento del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2327402, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la **RESOLUCION** de aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 05 por modificación presupuestal N°03, sin incremento del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2327402, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N° 05 por modificación presupuestal N°03, sin incremento, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Modificación de Expediente Técnico N° 05 por modificación presupuestal N°03, sin incremento del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2327402, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02
	A	G	H	I	J	K=H+J	L=G+K
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>							
Componente 01: Implementación de Infraestructura de riego	755,974.06	1,264,657.88	9,824.34	16,763.16	13,500.00	13,087.50	1,277,745.38
Componente 02: Conformación de la organización de riego en la comunidad	31,150.00	34,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,650.00
Componente 03: Manejo de Cultivos y Pastos Bajo riego	9,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
Componente 04: Organización comunal con Capacidad de resiliencia para la Gestión de riesgos	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>799,624.06</b>	<b>1,313,807.88</b>	<b>9,824.34</b>	<b>16,763.16</b>	<b>13,500.00</b>	<b>13,087.50</b>	<b>1,326,895.38</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>85,836.92</b>	<b>391,311.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,311.25</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	<b>22,717.87</b>	<b>81,659.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>81,659.60</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>		<b>21,607.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,607.60</b>
<b>GESTION DE PROYECTO</b>		<b>34,806.71</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>34,806.71</b>
<b>GASTOS DE PREVECCION COVID-19</b>	<b>61,771.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>	<b>13,087.50</b>	<b>13,087.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,087.50</b>	<b>-13,087.50</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>983,037.35</b>	<b>1,856,280.54</b>	<b>9,824.34</b>	<b>16,763.16</b>	<b>26,587.50</b>	<b>0.00</b>	<b>1,856,280.54</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, el Expediente de la Modificación de Expediente Técnico N° 05 por modificación presupuestal N°03, sin incremento del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2327402, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTICULO SEXTO. - DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

- G.M.
- C.C.
- ALCALDÍA.
- S.G.I.D.T
- O.S.L.I.
- O.G.P.y.P
- O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

*[Signature]*  
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

